

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
entre
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
y
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

Conste por el presente Convenio Específico de Colaboración que celebran, de una parte la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, a la que en adelante se denominará LA PUCP y la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar debidamente representada por su Director, Embajador Allan Wagner Tizón, identificado con DNI N° 06309690, a la que en adelante se le denominará LA ADP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2007, la Academia Diplomática del Perú y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscribieron un Convenio Marco, con la finalidad de establecer las bases de la cooperación interinstitucional para promover un espacio de diálogo permanente para el fortalecimiento académico y curricular de ambas instituciones, así como la actualización continua de sus docentes y estudiantes.

Dentro de los compromisos de las partes señalados en la Cláusula Tercera, ambas partes acordaron diseñar programas de apoyo a la docencia e investigación así como fomentar el intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales. Asimismo, según la Cláusula Cuarta, para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán convenios específicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto unir los esfuerzos de la PUCP y la ADP con el fin de promover el acceso e intercambio de información para sus estudiantes y docentes, realizar conferencias y actividades para el fortalecimiento académico de ambas Instituciones.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA

1. La ADP facilitará el acceso de los estudiantes de nivel de posgrado y docentes de la PUCP a sus respectivas bibliotecas y hemerotecas, así como a las bases de datos, tanto físicas como virtuales, nacionales o internacionales de que dispongan, siguiendo los procedimientos internos correspondientes;
2. A requerimiento de la PUCP, la ADP coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores –Dirección de Límites-, visitas guiadas de estudiantes de nivel de posgrado de las facultades de Derecho, Geografía, Historia y Relaciones Internacionales de la PUCP al Archivo Histórico de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores;



3. La ADP se compromete a donar a la Biblioteca de la PUCP un ejemplar de cada libro o revista que publique a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Asimismo, efectuará las coordinaciones que sean necesarias con miras a que la Fundación de la Academia Diplomática del Perú done igualmente a la PUCP un ejemplar de cada libro o revista que publique.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA PUCP

La PUCP facilitará el acceso de los estudiantes de nivel de posgrado y docentes de la ADP a sus bibliotecas y hemerotecas, así como a las bases de datos, tanto físicas como virtuales, nacionales o internacionales de que dispongan, siguiendo las normas y reglamentos de la universidad;

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LA ADP nombra como coordinador a la Ministra Marisol Agüero Colunga, Subdirectora de Planes y Programas.

LA PUCP nombra como coordinador al doctor Sebastien Adins, Docente e Investigador de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y mantendrá en vigencia en tanto esté en vigor el Convenio Marco de Colaboración firmado el 7 de noviembre de 2007.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SÉTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA OCTAVA:

**ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE
CONVENIO**

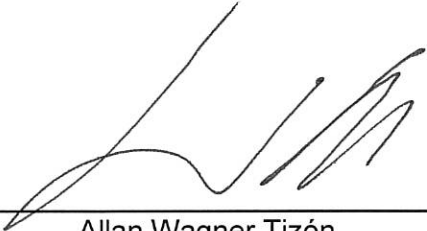
Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 3 días del mes de julio del 2017.



Allan Wagner Tizón
Director
Academia Diplomática del Perú
Javier Pérez de Cuéllar



Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú

